MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD MILITAR

DISPENSARIO MEDICO DE CALI
RESOLUCIÓN N° 149
(22 DE ABRIL DE 2024)

RESOLUCION Por la cual se adjudica el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 286-DIGSA/DMCAL-2024, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA, PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI".**

ORDENADOR DEL GASTO DEL DISPENSARIO MEDICO CALI

El Ordenador del Gasto de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", según lo estipulado en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, por la cual se reglamenta el Manual de Contratación y de Convenios y,

CONSIDERANDO

*La Ley 80 de 1993. Mediante **ARTÍCULO 6.- De la Capacidad para Contratar.** Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.
Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

*Ley 1150 de 2007, **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciario.

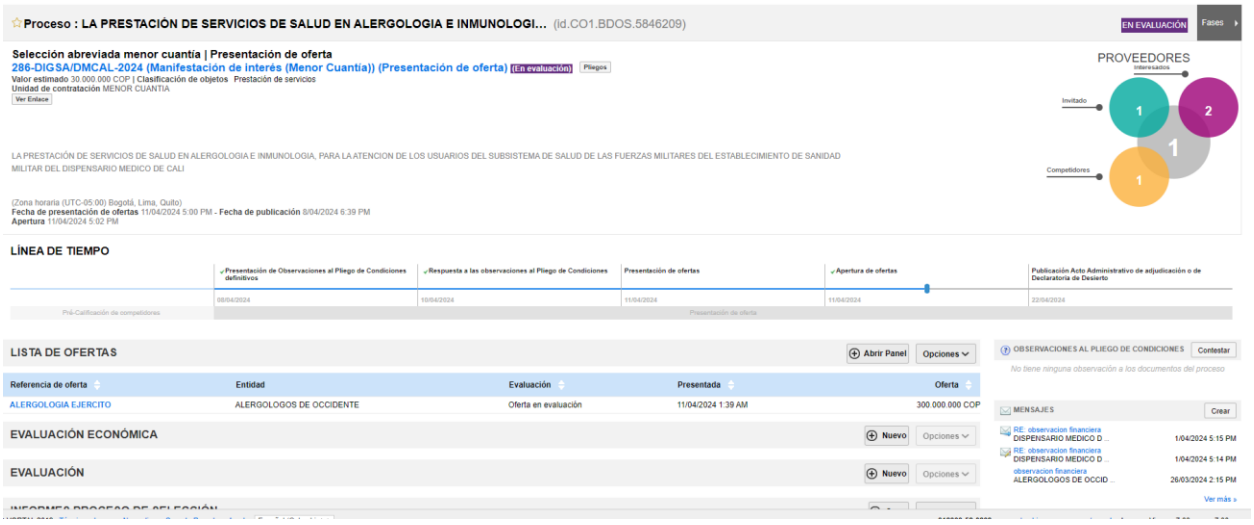
*Decreto 1082 de 2015, **SUBSECCIÓN 7- PUBLICIDAD-ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.*
La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI está interesado en **CORRESPONDE A CONTRATAR "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA, PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI.".**

El día 21 de marzo de 2024 se publicó el estudio previo, proyecto de pliego y aviso de convocatoria del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 286-DIGSA/DMCAL-2024**, previa autorización por parte del Competente Contractual, fue Publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 3 abril de 2024, se publicó el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 286-DIGSA/DMCAL-2024**

Que el día 11 de abril de 2024, a las 05:00 pm se efectuó el cierre del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 286-DIGSA/DMCAL-2024**, al cual se presentaron la(s) siguientes:



Que el día 16 de abril DE 2024 a las, se publicaron las evaluaciones técnicas, económicas y jurídicas en la plataforma transaccional SECOP II, por parte del comité evaluador

PROPONENTES	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA
ALERGOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S. NIT-900798538-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Agotado el termino de traslado para las observaciones al informe de evaluación del presente proceso contractual se evidencio que no se presentaron observaciones al mismo.

Como consecuencia de lo anterior, los comités procedieron publicar en la plataforma SECOP II, la ponderación técnica, económica y apoyo a la industria nacional en los siguientes términos.

PUNTAJES	ALERGOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S. NIT-900798538-1
PUNTAJE ORTORGADO POR EL COMITÉ TECNICO EVALUADOR	**63 PUNTOS**
PUNTAJE OTORGADO POR EL ECONOMICO EVALUADOR	**20 PUNTOS**
PUNTAJE AL "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" (Ley 816 del 2003)	**16.6 PUNTOS**
TOTAL	**99, 6 PUNTOS**

Que el Informe de Verificación Jurídico, Técnico y Económico, forma parte integral del expediente contractual y se encuentra bajo custodia del Dispensario Médico de Cali, oficina Administrativa ubicada en el Cantón Militar Pichincha en la calle 5 N°83-00, en la ciudad de Santiago de Cali, el cual puede ser verificado en cualquier momento por cualquier ciudadano que tenga interés en el mismo.

Que de conformidad con los preceptos establecidos legalmente bajo los cuales deben sustentarse los procesos de selección de contratistas y que tiene su génesis en la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el Dispensario Médico de Cali, se permite puntualizar lo siguiente: Que la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la adecuada selección del contratista es fundamental para el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación estatal y que por lo tanto, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Que con ello el legislador quiso dejar a un lado cualquier tipo de elección subjetiva que llevará a situaciones a favor de una u otra parte buscando que la entidad al momento de hacer la escogencia de las circunstancias más favorables tuviera en cuenta la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que presenten los proponentes al momento de querer contratar con la entidad.

Que el legislador, al querer plasmar su querer en la selección objetiva, buscó hacer cumplir el principio de transparencia, economía y responsabilidad, todos consagrados en el estatuto de contratación. Que, así las cosas, dicho factor, juega un papel importante en la contratación, puesto que con él se garantiza el cumplimiento del interés público.

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Que así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior y mediante ponencia de adjudicación el Gerente del Proyecto recomendó al ordenador del gasto lo siguiente:

La Señora **CR. MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA** gerente de proyecto, teniendo en cuenta las evaluaciones de carácter técnico, económico y jurídico y la ponderación económica, técnica y el apoyo a la industria nacional realizadas por cada uno de los comités, se permite proponer al comité de adquisiciones del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, recomiende al Ordenador del Gasto **ADJUDICAR SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 286-DIGSA/DMCAL-2024, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA, PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI."**

Respetuosamente y en atención a las ofertas presentadas el Comité Jurídico En los siguientes términos;

Se recomienda adjudicar el presente proceso de selección al oferente: **ALERGOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S. NIT-900798538-1,** teniendo en cuenta que cumplen con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones sumados a que es el oferente que obtuvo el mayor puntaje como se dejó plasmado anteriormente.

El comité de adquisiciones **APRUEBA** la recomendación.

En mérito de lo Expuesto el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar en su totalidad la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 286-DIGSA/DMCAL-2024, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA, PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI.".**

Por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 300.000.000,00),** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 31724 expedido el 15 de Febrero de 2024, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 correspondiente a SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

Al proponente: **ALERGOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S. NIT-900798538-1,** con representante legal **MAURICIO FERNANDO ESCOBAR VALENCIA - identificado con CC. 94.314,765 EXPEDIDA EN PALMIRA** donde se verificado en el Certificados de existencia y representación legal anexado en la Oferta.

OFERTA PRESENTADA POR
ALERGOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S. NIT-900798538-1

ITEM	CODIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	ALERGOLOGOS DE OCCIDENTE
1	93122	85121600	890202	CONSULTA EXTERNA INMUNOLOGIA	SERVICIO	1	91.738
2	93122	85121600	890225	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ALERGOLOGIA	SERVICIO	1	90.738

3	93122	85121600	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	SERVICIO	1	86.691
4	93122	85121600	860201	PRUEBAS DE ALERGIA	SERVICIO	1	271.108
5	93122	85121600	860202	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	SERVICIO	1	422.012
6	93122	85121600	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA.	SERVICIO	1	319.938
7	93122	85121600	991203	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL.	SERVICIO	1	405.206
8	93122	85121600	860203	PRUEBA INTRAEPIDERMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACIÓN O PUNTURA (AEROALERGENOS, ALIMENTOS, VENENO DE INSECTOS)	SERVICIO	1	344.888

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea elaborado por la asesoría Jurídica del Dispensario Médico de Cali, con el lleno de los requisitos establecidos en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, con el decreto 1082 de 2015 y demás decretos concordantes y reglamentarios.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al proponente adjudicatario **ALERGOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S. NIT-900798538-1, con representante legal MAURICIO FERNANDO ESCOBAR VALENCIA - identificado con CC. 94.314,765 EXPEDIDA EN PALMIRA** donde se verificado en el Certificados de existencia y representación legal anexado en la Oferta, en los términos y formas establecidas en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y si ello no fuere posible se realizará conforme el artículo 69 ibidem.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno en vía gubernativa y rige a partir de la fecha de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de ABRIL de 2024

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MY. CARLOS ANDRES URREGO GUERRERO
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO